

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FORMALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES"

Código: PA1203DDB8

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual la organización de recicladores solicita su formalización en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 34 del D.S. 005-2010-MINAM modificado por D.S. 001-2022-MINAM.

Requisitos

- 1.- Solicitud en el Formulario Único de Tramite FUT, que contenga la siguiente información:
 a)Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 b)Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cántidad de socios y/o miembros)
- 2.- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización)
- 4.- Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización
- 5.- Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- 6.- Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores (D.S. 005-2010-MINAM).
- 7.- Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores (D.S. 005-2010- MINAM).
- 8.- De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere

Formularios

Formulario PDF: Formulario Único de Trámite - FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220225_012118.pdf

Formulario PDF: Declaración Jurada de Autenticidad de copias de Documentos Simples Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220523_202058.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE

Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 38.00

Caja de la Entidad EN SOLES:

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

pág. 284

299 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

_

Sub Gerencia Ambiental Municipal

Teléfono: 056-798774 Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Consulta sobre el procedimiento

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
	GERENTE - GERENCIA DE SERVICIO A LA CIUDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD PÚBLICA	GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Reglamento de la Ley 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores (Art. 34 modificado por el art. 4 del D.S. 001-2022- MINAM de 09/01/2022)	· ·	005-2010-MINAM	03/06/2010

pág. 285

300 Op. 2187708-2